a el pago del censo q.e este Pueb.o adeuda
a el R.l Fisco; ha demostrado la Tesoreria
la autenticidad e ilegitimidad con
q.e el Ayto. transigio contrayendo
una hipoteca nula; ha determi-
nado q.e vista la nul.d e tacita responsabi-
lidad se proceda a el Embargo de los
nes de los q.e otorgaron la obligacion
hipotecaria, con el q.e se aseguren los re
sultados q.e en cualquier concepto resul-
gan contra el ramo p.r razon de dho otor-
gamto, suspendiendo este Corporacion
todo pago y efecto q.e provenga de la
citada transaccion: Y en su consequen
cia se acordo: se haga saber a D. Ag.n Jua
Mauricio, y Antonio Jose Arrendado-
res del Chirno de Pedreras y Bora de
Campo q.e no entreguen cantidades alguna
nas q.e a el Mayordomo de este Pueb.o
pues hacien.dolo a otro seran responsa-
bles a esta Corporacion con arreglo
a lo q.e se manda p.r el Sr. Subdelg.do
de Fomto.; procediendose a la averiguac
cion de los vienes del Ayto. q.e se
obligaron a el pago de los censos con el
gravamen de los citados fiscales, p.a pro-
veer a su seccion lo demas q.e se indica
el citado oficio

Del mismo modo se ha tenido a la
vista otro oficio de la Adm.n de Rentas
unidas de Cartagena en fha ocho del
actual p.r el q.e noticia a esta Corpora
cion haver pedido en la misma fha
la Comision de apremio p.r el deposito q.e
se hace de Contribs. R.s del año ultimo;
y a su virtud acordo: se conteste q.e
el Domingo inmediato se remitira